

te por no haber tenido participación en el delito calificado.

Según sentencia de la sección primera ha sido absuelto libremente del supuesto delito de desacato a la autoridad, Manuel Martínez Sánchez (a) Guindo, procesado por el Juzgado de San Vicente de la Barquera.

Francisca Gardeazabal y Lejarza, procesada en el Juzgado instructor de Villacarrío, ha sido sentenciada por la sección primera y de conformidad con las partes, como autora de un delito de hurto a la pena de 2 meses y un día de arresto mayor, accesorias y costas, abonándose para la extinción de la pena la mitad del tiempo de la prisión provisional sufrida, como comprendida en el núm. 4.º del real decreto de 9 de octubre de 1853.

En la sección segunda se suspendió ayer, hasta nuevo señalamiento, por la falta de comparecencia del procesado, el juicio oral anunciado para dicho día.

Ante la misma sección se verá mañana en juicio oral y público la causa formada en el Juzgado de instrucción de esta capital y seguida contra don Ramón Gómez Cavia y don Juan García Santos, por los delitos de malversación de caudales y falsedad de documentos públicos, cometidos durante sus funciones de alcalde y secretario que fueron respectivamente del municipio del Astillero.

La acusación privada que lo es dicho ayuntamiento, está a cargo del Letrado señor Collantes, y las defensas de los acusados, encomendadas a los señores Colongues y Gutiérrez Colomer respectivamente.

Están citadas para declarar en el acto del juicio varias personas que componen actualmente el ayuntamiento del Astillero.

DESDE PARIS.

26 de enero de 1888.

Sr. Director de EL ATLANTICO.

Otro! Y con este salimos a conflicto por día. El de hoy nos le telegrafian desde Constantinopla, y ha ocurrido en un café de Galata entre cuatro marineros franceses del Petrel, de estación en aquellas aguas, y catorce marineros de la dotación de un buque de guerra alemán, el Lorely. En el altercado salió uno de aquellos con una descalabrada, de un palo que le arrimaron los enemigos; pero en esto, acudieron otros tres marineros de un buque ruso que querían vengar a sus aliados «naturales» los franceses. Cada alemán sacó entonces un revolver y hubo de contenerse algo la fogosidad de los combatientes, hasta que llegó la policía turca que puso término a las hostilidades.

Habiendo convenido rusos y franceses en tener oculto el incidente, el herido explicó su descalabrada con una caída, pero al día siguiente, hubo de enterarse el comandante del Petrel y envió a su segundo a bordo del Lorely para que previniese al comandante de éste que, en vista de lo ocurrido la víspera, los marineros franceses no bajarían ya a tierra sino armados como los suyos.

Espérase hoy en la Cámara una sesión de mucho ruido, para el caso de que, como es probable, se acuerde la discusión inmediata del proyecto del Gobierno ordenando la instalación del prefecto del Sena en el Hotel de ville. La comisión lo ha examinado ya, y sus conclusiones han sido por ella adoptadas, según se desprende del informe que está encargado de leer y defender el diputado Mr. Cordier.

Los radicales de la Cámara se preparan a librar la segunda y definitiva batalla sobre este asunto, y a juzgar por el lenguaje que emplean sus órganos en la prensa, la brega será algo ruda, pues se proponen defender el terreno palmo a palmo. El voto de la Cámara será fácil de adivinar. El proyecto del Gobierno quedará hoy mismo votado, y en su virtud mañana—si el presidente de la República sanciona con su firma el decreto ley—podrá ya trasladarse al magnífico palacio del Ayuntamiento el prefecto Mr. Poubelle, obligado hasta hoy a residir en el Pabellón de Flora. ¿Qué hará, en su vista, el Consejo municipal?

L'Intransigent de hoy, el abogado más atrevido y ardiente que tienen los consejeros municipales en la prensa parisiense, se ocupa del asunto en los términos claros y precisos que acostumbra a hacerlo siempre la genial y característica pluma de Rochefort; aborda de frente y sin ambages el conflicto; se dirige a sí mismo igual pregunta que nosotros, y no sabiendo lo que el Consejo decidirá cuando se vea entrar por las puertas de su casa a Mr. Poubelle y a todo el personal de la prefectura, se coloca en el caso del presidente del Ayuntamiento y propone como solución del conflicto la instalación simultánea de Mr. Hovelacque en el Hotel de Ville. «¿No hay ninguna ley—dice Mr. Rochefort—que autorice al prefecto a residir en la casa del Ayuntamiento, ninguna existe tampoco que prohíba al presidente del Consejo municipal tomar en ellas sus cuarteles.»

¿Adoptará el Consejo municipal la proposición de Rochefort?

El tratado franco-italiano.

No se han engañado los que a pesar de ver rotas y bien rotas las negociaciones para llegar a un acuerdo y de haber recibido los comisionados franceses Mrs. Teisserenc, de Bort y Marie orden de regresar a París dando por concluida definitivamente su misión esperaban que a última hora Mr. Crispi reflexionaría y pesaría bien las consecuencias de semejante ruptura de relaciones comerciales y que no sería extraño que las negociaciones interrumpidas se reanudarán bajo cualesquier pretexto.

Este pretexto no se ha hecho esperar, y hoy publican ya los periódicos de esta capital telegramas de Roma anunciando que Mr. Crispi ha resuelto, de acuerdo con el gobierno francés, continuar las conferencias con objeto de estudiar los medios para venir definitivamente a un acuerdo.

Luisa Michel.

La célebre socialista continúa a poca diferencia en el mismo estado que ayer y anteayer. El eminente doctor Labbé opina que la extracción de la bala es sumamente difícil y en extremo peligrosa y cree que es mucho mejor dejarla donde está que no intentar una nueva operación.—El estado de ánimo de Mlle. Michel (la ciudadana Michel, como la llaman sus amigos y correligionarios) es excelente. No da ninguna importancia a su herida, y todo su afán consiste en hacer cuanto está de su parte para ver si puede conseguir que el tribunal ponga en libertad a Lucas el autor del atentado, y en rogar a sus amigos que hagan en este asunto el menor ruido posible para que los adversarios no crean que trata de hacerse la interesante como Mr. Ferry cuando el loco Aubertin le chamuscó la levita con una bala de cauchou.

La casa de la infatigable propagandista revolucionaria se ve constantemente invadida por gran número de sus amigos que no cesan de ir a cada momento a preguntar por su salud. La prensa radical, a pesar de la recomendación de la interesada en sentido contrario, publica en la primera página de todos sus periódicos el boletín facultativo, y cuenta en sus más prolíficos detalles cuanto hace y cuanto dice la paciente desde que se levanta hasta que se acuesta.—Por lo que respecta a la herida, nada puede decirse todavía, en razón a que la curación no ha pasado aún del primer período que es realmente, el más peligroso. De todos modos, los más íntimos y allegados creen que Luisa Michel podrá volver de nuevo a sus tareas dentro de poco, lo cual quiere decir que, en su concepto, está fuera de peligro.

La coalición republicana.

Aunque no quitamos ni ponemos rey en este asunto—que no es de nuestra competencia—sabemos por conducto fidedigno que dentro de pocos días se celebrará una importante reunión en esta capital para tentar un último y supremo esfuerzo en favor de la coalición entre los republicanos españoles. Para asistir a ella en representación de diversas agrupaciones, créese que llegarán a París uno de estos días los señores Lahoz (zorrillista), Martí Miquel (procedente del federalismo) y Oreasitas (disidente del posibilismo).

Nuevas medidas de represión en Islanda.

El Corresponsal en Londres del Irish Times anuncia.—con el carácter de noticia de origen autorizado—que el gobierno de Irlanda tiene la intención de tomar rigurosas medidas contra los promovedores del plan de campaña, y que son inminentes nuevos arrestos.

El Corresponsal del Belfast News dice que la policía ha obtenido ya la firma de un juez ordenando el arresto del doctor Tanner y de Mr. Pyne, uno y otro miembros del Parlamento.

Por lo que se prueba que la inmunidad parlamentaria es en Inglaterra un mito.

Fiesta en la embajada de Austria Hungría.

Brillante estuvo la comida y recepción que ayer noche tuvo lugar en el palacio que habita en esta capital el conde de Hoyos, embajador de Austria-Hungría. Asistieron a la fiesta el presidente de la República y su señora, y además de la mayor parte de los ministros, casi todo el personal del cuerpo diplomático acreditado, muchos diputados y un gran número de personajes pertenecientes a la alta banca y a la colonia austriaca de París.

Todas las embajadas se preparan para seguir el ejemplo del señor conde de Hoyos ó por mejor decir, para corresponder a la iniciativa que en este punto tiene ya tomada desde hace muchos días el presidente de la República. Las fiestas y soireas diplomáticas se sucederán todas las semanas y renacerá en París aquella vida y animación que la buena «sociedad» ha echado tanto de menos durante todo el tiempo que Mr. Grévy ha ocupado la presidencia.

ULTIMA HORA.

Tratado de comercio franco-italiano. Los delegados del gobierno francés han aplazado su salida de Roma para asistir a la nueva reunión que debe tener lugar mañana; pero solicitarán autorización para regresar inmediatamente a París, en el caso de que los delegados italianos no presenten nuevas proposiciones para el tratado.

Cámara de diputados.

Mr. Cordier presenta el informe acerca del proyecto de ley de instalación de la prefectura en el Hotel de Ville. Se ha puesto a votación la lectura inmediata, que ha sido rechazada por mayoría de votos.

Academia francesa.

Ha sido electo miembro de la Academia, Mr. Jules Claretie.

El Corresponsal.

REMITIDO.

Se nos ruega la inserción del siguiente documento, relativo a la ruidosa cuestión de las obras de Curiego:

Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Los que suscriben, vecinos de esta ciudad, cuyas cédulas personales se exhiben, a V. S. respetuosamente exponemos: Que por el Ayuntamiento de la misma, en sesión de diez y seis del corriente mes de enero, se tomó por mayoría de votos un acuerdo a virtud de prelación hecha por don Antonio Fernández, apoderado del contratista de obras en el cementerio de Curiego, que pedía se volviera sobre otro anterior, en cuyo acuerdo de ahora se declara, que deben considerarse satisfechos con las entregas verificadas a dicho contratista, todos los intereses relativos al contrato, importantes 25.642 pesetas 55 céntimos. De las 51.000 pesetas pagadas por capital de dichas obras, y que lo que ahora se satisfaga se entienda aplicable a la amortización de ese capital, con la cual explicación, se dice, ha de darse por satisfecho el contratista, cuyo propósito es que no quede postergado el pago de los intereses, sentándose en dicho acuerdo una liquidación, que se hace hasta el 31 de junio último, para sacar expresadas 25.642 pesetas 55 céntimos por intereses que se rebajan de las percibidas a cuenta del capital.

Tal es, señor Gobernador, el famoso acuerdo que nos obliga a recurrir contra él para ante su superior autoridad, tomado, no solo con incompetencia de la Corporación municipal, sino también con infracción manifiesta de cuantas disposiciones legales rigen en la materia; el cual siendo, como es, nulo, notoriamente perjudicial y gravoso a los intereses generales de este Municipio, no podemos, no debemos consentirle en silencio, dictándonos así recta conciencia é íntima convicción de un reconocido derecho para obtener lo que solicitamos de V. S.; esto es, que se sirva revocar expresado acuerdo, dejándole sin efecto en todas sus partes, desestimando la solicitud del contratista que le ha motivado, y ordenando se esté a lo acordado y ejecutado anteriormente sobre ello; siendo todo de hacerse así por los fundamentos siguientes:

1.º El Ayuntamiento de esta ciudad contrató las obras de un cementerio llamado de Curiego para el servicio de la misma, por medio de la correspondiente subasta pública, bajo del pliego de condiciones económicas y facultativas que fueron aprobadas por aquel, habiéndose otorgado después la escritura pública como requisito legal exigido para tales casos.

2.º Las condiciones económicas atinentes al caso que nos ocupa, son la 5.ª y 6.ª que literalmente dicen así: «Condición 5.ª.—El valor de las obras que vayan ejecutándose, acreditadas por certificación del Arquitecto municipal, como director facultativo, se capitalizarán de cuatro en cuatro meses, pagándose el capital a medida que la Corporación pueda realizarlo y lo acuerde, y por cantidades que no bajen de 10.000 pesetas, mermando los intereses de las entregas que se realicen.» «Condición 6.ª.—El Ayuntamiento abonará al contratista un 8 por 100 de interés anual sobre el capital invertido por aquel y no satisfecho, entendiéndose que respecto al interés se abre también la subasta a la baja, siendo más beneficiosa la proposición que marque menos tipo.»

3.º Al otorgarse la escritura por el Alcalde de entonces, como ejecutor de los acuerdos del Ayuntamiento, se transcribieron en ella expresadas condiciones y todas las demás del pliego que sirvió de base para la subasta y contrato referidos, habiéndose adicionado en esa Escritura, sin facultades para ello, el particular siguiente: «Y el primer Señor compareciente en la representación que obtiene de S. E. la Corporación Municipal, promete y se obliga a que capitalizado que sea, de cuatro en cuatro meses, el valor de las obras que se construyan, se pagará su importe al segundo compareciente don Estéban, según y en los términos que comprenden de la quinta condición económica, y toda vez que no se le haga efectivo en el acto, en cuanto resulte por dichas obras, mientras se verifica, se le abonará y cubrirá el 8 por 100 anual en metálico sonante, año corrido y año pagado, en consonancia con lo que se establece en la sexta condición económica.»

4.º Las obras de que va hecho mérito, dieron principio el 14 de diciembre de 1883, comenzando a correr el plazo para ejecutarlas el 28 de septiembre del mismo año, estando señalado para su terminación igual día del 28 de 1886; habiéndose expedido cuatro certificados de las ejecutadas, con fecha respectivamente de 23 de abril de 1884, 1.º de septiembre del mismo, 1.º de mayo y 12 de septiembre de 1885, siendo la primera por valor de 50.000 pesetas y las otras tres de 40.000 cada una, en junto 170.000 pesetas.

5.º Los libramientos expedidos a favor del contratista, lo han sido todos a cuenta de obras ejecutadas en el cementerio de Curiego, y en diversas fechas, ó sea desde 3 de mayo de 1884 hasta el 3 de diciembre de 1886 inclusive, sumando en junto lo recibido por el contratista, en tal concepto de 51.000 pesetas.

6.º No ha recibido el ayuntamiento esas obras ejecutadas, ni provisionalmente, siquiera, apareciendo solo que en primero de septiembre de 1885 se formuló una acta en que intervinieron el apoderado del contratista, tres concejales de la comisión de obras y el oficial del Negociado, en la cual, sin asistencia de persona facultativa, se dan como recibidas provisional y únicamente las obras relativas a los edificios y parte Norte del cementerio, sin perjuicio, se dice, de redactar oportuno inventario, el cual tenemos entendido se hizo después por don Casiano Fernández, maestro de obras, pero no arquitecto.

7.º Es un hecho cierto y constante que repetidas obras del cementerio no se hallan tampoco terminadas, faltando mucho para ello según el contrato, apesar de haber venido con exceso el plazo concedido al intento, y que no todas las ejecutadas se han verificado con arreglo a las condiciones del mismo, habiendo ello dado motivo para un ruidoso pleito, aún pendiente, interpuesto por el ayuntamiento contra el arquitecto municipal y no contra el contratista, como en nuestro concepto y en todo caso debiera haberlo sido primero; es lo cierto, que ese pleito consiste en suponerse que las obras del cementerio no se han ejecutado como corresponde, faltando mucho para poderse recibir definitivamente.

8.º Esto es público y notorio en Santander; así lo han expuesto dos concejales letrados en su dictamen particular, emitido para promover referido pleito, de los cuales uno ha sido director de la defensa del ayuntamiento, y quien ha fijado ya sus honora-

rios devengados por ello en diez mil pesetas, no satisfechas todavía, y ambos han dado su voto favorable a la última pretensión del contratista, concurriendo por ello a formar el acuerdo apelado, estando reconocido además por otros concejales, que igualmente han votado favorablemente a citado acuerdo y por el mismo contratista en una solicitud que hizo el ayuntamiento con fecha 9 de septiembre de 1885, según todo así consta de un folleto impreso y publicado por la comisión de obras del ayuntamiento en el año de 1886; asegurando nosotros, porque es evidente, que no se han ejecutado las obras de saneamiento y otras necesarias, determinándose y otras necesarias, determinándose el pleito referido por acuerdo del ayuntamiento, se halla pendiente de emitir su opinión tres letrados distintos de los citados, acerca de si conviene ó no seguirle a los intereses del pueblo.

9.º El contratista, ó sea su apoderado don Antonio Fernández, concejal que era de este Ayuntamiento cuando se verificó el contrato para aquellas obras, ha reclamado que se le paguen los intereses de las cantidades certificadas en vez de abonárselo solamente en cuenta, y desechada tal solicitud, pidió últimamente, que el Ayuntamiento vuelva sobre su acuerdo, que es lo que ha logrado con el recurrido, porque los dos concejales que la informaron, como si operaran en asunto mercantil y por convenio, que no existe entre los contratantes, y todos los que después han aprobado ese informe por tan equivocado consejo, se han intrusado en facultades que no tienen, interpretando el contrato de una manera ilegal, sin fijarse en los antecedentes que dejamos expuestos, logrando así que prevalezca la opinión de dichos informantes por tres votos de mayoría, según consta del acta de la sesión a que hacemos referencia.

De estos hechos que forman verídica historia del asunto, se desprenden, lógica y naturalmente las siguientes consideraciones legales:

1.ª Que con el repetido acuerdo apelado se hace una declaración de derechos, para lo que carece de competencia y facultades el Ayuntamiento, siendo tan perjudicial a éste, como favorable al contratista, llamándose malamente explicación, con lo cual contra lo aseverado en el mismo, se vuelve implícita y explícitamente, no solo sobre otro anterior que desestimaba las pretensiones del contratista, sino sobre otros muchos del Ayuntamiento que han causado estado en diversos conceptos; y si tal declaración subsistiera, en la que se manifiesta que se entiendan satisfechas por intereses 25.600 y pico de pesetas, que lo fueron por obras ejecutadas, sería tanto como andar por ello acuerdos anteriores tomados en el mismo asunto, no solo los que desecharon lo que ahora se concede al contratista, sino todos los relativos a distribuciones de fondos, y anularíanse los pagos hechos justamente por los Alcaldes que los ordenaron conforme a los presupuestos aprobados, como también los libramientos expedidos y asientos ejecutados en la Contaduría y Depositaria municipal, causando además grande perjuicio a los intereses generales de la población, y porque, además, de ese modo, implícitamente se dan por bien hechas las obras no recibidas, lograndose el contratista por ese solo hecho en más de 2.000 pesetas anuales.

2.ª Que confundiendo lastimosamente en beneficio del contratista la naturaleza, claridad y recta significación de las condiciones económicas del contrato, sobre cuyo genuino significado, no caben suposiciones de acepción violenta de sus palabras, porque según jurisprudencia establecida en sentencia de 11 de mayo de 1872 del Tribunal Supremo, en la interpretación de contratos administrativos, como en todos, debe atenderse, más que a la acepción rigurosa y gramatical de las palabras, al espíritu, dándoles el sentido que los contratantes quisieron que tuviesen, conforme a su intención y al objeto que se proponían; ni pueden ni deben contrariarse por otros actos tales como suponer consonancia de palabras donde no existe y practicar la liquidación que se ha hecho sin acordarse, perjudicando así derechos legítimos de la corporación, que en todo caso, como contrarios aquellos a sus acuerdos, siempre surge por esa irregularidad el beneficio de restitución in-integrum, con que las leyes amparan a esta clase de corporaciones.

3.ª Que para ese acuerdo ha sido necesario excederse de sus atribuciones y contrariar lo ejecutado anteriormente, practicando una liquidación que no estaba ordenada, debiendo preceder a ella un mandato, y a éste la recepción definitiva de las obras aludidas, la que no se ha verificado ni puede verificarse todavía por muchos y diversos motivos que afectan a la responsabilidad del contratista, y porque la ley de obras públicas vigente y las condiciones particulares del contrato exigen indispensablemente que la recepción de obras, ya sea provisional ya definitiva, se efectúe por un facultativo titular que es el único competente para ello; y siendo esto un hecho incontrovertible, claro es que las consecuencias de tal anomalía, carecen de fuerza legal, y son perfectamente nulas, aún cuando al inventario nacido de este absurdo, se haya hecho por don Casiano Fernández, que no es Arquitecto, y además no cabe, ni hay ejemplo en obra pública alguna, que se haga recepción provisional sin que ésta se halle terminada, salvo el caso de rescisión del contrato que aquí no existe.

4.ª Que aún cuando hecha una adición en la escritura, con la cual parece alterada en parte la condición 6.ª de las económicas de dicho contrato, en la forma y términos que se aprobó por el Ayuntamiento, esa adición no está aprobada por el Ayuntamiento sin que el alcalde que la otorgó, tuviera facultades para hacerla, ni el notario D. Genaro de Cos á extender aquella para dar interpretación a las condiciones de la subasta, que no es recto, no pudiendo esto servir de base para tomar el acuerdo de que nos ocupamos, porque no es cierto tampoco, como se supone en dicha adición, que así se obraba en consonancia con lo aprobado por el Ayuntamiento; siendo eso, solo una suposición favorable al contratista y perjudicial a los intereses del pueblo, por cuyo motivo debe tenerse por no puesta, mediante a que el alcalde, como ejecutor de los acuerdos, no podía salirse de lo aprobado por ellos.

5.ª Que habiéndose hecho todos los pagos al contratista hasta ahora, POR CUENTA DE OBRAS EJECUTADAS, pretender y acordar que se altere este concepto en oposición a la contabilidad Municipal llevada en años anteriores, y a los presupuestos que en ellos rigieron, sería tanto como dar por bien hechas las obras ejecutadas y constituir un censo en favor del contratista y en perjuicio del Ayuntamiento, con escandalosos intereses de 8 por 100 anual sobre capital no liquidado definitivamente.

6.ª Que claros y terminantes el espíritu y letra de las condiciones económicas del contrato, que sirvieron de base para la subasta, a ellas se han sugetado y deben sugetarse los acuerdos de pago por obras ejecutadas al contratista que, además, los ha consentido al no pudiendo el Ayuntamiento volver sobre dichos acuerdos que han causado estado, ni contrariarlos, porque a ello se oponen los principios de derecho y jurisprudencia administrativa, determinada constantemente, entre otras por reales órdenes de 11 de noviembre de 1878, 31 de mayo de 1880, y 28 de febrero de 1879; habiéndose infringido el acuerdo recurrido, esas disposiciones legales como la del contrato, la vigente de obras públicas, su Reglamento y la jurisprudencia establecida por el Tribunal Supremo de justicia en sentencia de 11 de mayo de 1872; por todo lo expuesto,

Suplicamos a V. S. se sirva hacer y determinar según dejamos pretendido en el ingreso de este recurso, ó sea revocar el acuerdo apelado en la forma y términos solicitados. Dios guarde a V. S. muchos años. Santander 27 de enero de 1888.

(Siguen las firmas.)

SECCION RELIGIOSA.

DOMINGO DE SEPTUAGESIMA.

SANTOS DEL DIA.—San Francisco de Sales, obispo y doctor universal de la Iglesia; San Sulpicio y San Constanancio. obs. y mrs.; San Valero, ob., y Santa Radegundis, reina.

Cultos.

En la Santa Iglesia Catedral.—A las nueve y media, despues de las horas canónicas, misa conventual y sermon que predicará el señor beneficiado don José Coreuera.

A las tres y media de la tarde, rosario.

En el Santísimo Cristo.—A las ocho, misa parroquial con plática. A las dos y media de la tarde, explicación de doctrina. A las tres y media, ejercicios de la Congregación de las Hijas de María. Al anochecer, rosario.

En Consolación.—A las nueve, misa parroquial con plática. A las diez y media, ejercicios de la Congregación de San Luis Gonzaga, seguidos de misa a las once. Al anochecer, rosario.

En San Francisco.—A las nueve, misa parroquial con plática. A las diez y media, Congregación de San Estanislao de Kosta. A las dos de la tarde, rosario de la V. O. T. Al anochecer, rosario de la parroquia.

En la Anunciación de Nuestra Señora.—(Compañía).—A las nueve, misa parroquial. A las dos de la tarde, explicación de doctrina. Al anochecer, ejercicios de la Confraternidad del Purísimo é Inmaculado Corazón de María.

En Santa Lucia.—A las nueve, misa parroquial. A las diez y media, ejercicios de la Milicia Angélica de Santo Tomás de Aquino. A las dos y media de la tarde, explicación de doctrina. A las tres y media, ejercicios de la Congregación de las Hijas devotas de la Virgen. A las seis, rosario.

La misa y oficios divinos son de la Dominica del día y los ornamentos morados. Teniendo la bula de la Santa Cruzada se puede sacar ánima, así como también ganar indulgencia plenaria visitando los altares.

Nos el Doctor D. Vicente Santiago Sánchez de Castro, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Santander.

Hacemos saber: Que Su Santidad el Papa León XIII (q. D. g.), en audiencia concedida a los Prelados españoles, reunidos en Roma con motivo del Jubileo sacerdotal, se dignó concedernos la facultad de bendecir solemnemente al pueblo, con Indulgencia plenaria y remisión de todos los pecados.

En virtud, pues, de la facultad mencionada, y deseando saludar cuanto antes a nuestros amados diocesanos y darles cuenta de nuestro viaje á la ciudad eterna, hemos dispuesto dar la expresada bendición Apostólica después de la Misa Solemne que, Dios mediante, se celebrará el día de la Purificación de la Santísima Virgen en Nuestra Santa Iglesia Catedral.

Esperamos que nuestros muy amados hijos procurarán aprovecharse de esta gracia tan especial, disponiéndose con los Sacramentos de Penitencia y Comunión. Dado en nuestro Palacio Episcopal de Santander a 28 de enero de 1888.

+ Vicente Santiago, Obispo de Santander. —Por mandado de S. E. I. el Obispo mi Señor, Lic. Crisanto Rodríguez Casanova.—Secretario.

ALCANCE TELEGRAFICO-POSTAL

Aden 26. Hoy ha llegado á este puerto y continúa su viaje sin novedad a bordo el vapor correo de la Compañía Trasatlántica «San Ignacio» de Loyola.

Paris 27. A juzgar por las noticias que se reciben de Rumania, la opinión pública de aquel país, donde pre-

dominan los partidarios de Rusia, se muestra disgustada de la conducta del gobierno que se inclina a la alianza austro-germano-italiana.

Viena 27.

Si bien es cierto que el gobierno otomano presenta objeciones a la firma del convenio sobre neutralización del Canal de Suez, se espera que al fin le aceptará, aunque con algunas modificaciones que no varían en la esencia dicho pacto internacional.

Paris 27.

No se sabe todavía si el gobierno francés accederá a los deseos de Italia de reanudar las negociaciones relativas al tratado de comercio.

Los representantes italianos se proponen hacer hoy una nueva tentativa en dicho sentido.

Si las negociaciones, como parece probable, se reanudan, el gobierno francés hará concesiones acerca de la cuestión de los vinos y de los ganados, lo cual tiene gran importancia, para Italia, pero se mostrará inflexible respecto de las pretensiones del gobierno de Roma sobre los artículos franceses importados en Italia.

Lo que más ha disgustado aquí y ha sido la principal causa de la enérgica actitud de nuestro gobierno ha sido el proceder de Italia recargando desde 1.º de Enero los artículos franceses no comprendidos en el anterior tratado, lo cual ha provocado un clamoreo general en los departamentos del mediodía que resultan los más perjudicados. Algunos de dichos artículos resultan ahora recargados con un 50 por 100.

Si el gobierno italiano no se decide a hacer notables concesiones, lo cual es muy difícil dadas las tendencias que predominan en Roma, en armonía con las disposiciones legislativas adoptadas allí, las tentativas para reanudar las negociaciones no darán resultado alguno.

Varios periódicos llaman la atención sobre las ventajas que redundarían para España de la no celebración del tratado italiano, estando como está convenida y siendo sus productos similares a los de Italia.

Paris 27.

En la Cámara de los diputados es general el deseo de poner término lo más pronto posible, al debate sobre los presupuestos. Como éste sería forzosamente largo, a causa de los muchos oradores que tienen pedida la palabra, se trata de que haya sesión los miércoles y viernes, en cuyos días tenía la

Cámara la costumbre de no celebrarla.

Viena 27.

Los liberales de Austria preparan una oposición a la proposición de ley de los católicos modificando la instrucción pública en sentido reaccionario.

Londres 27.

Se han desencadenado en Inglaterra violentos temporales.

En las costas, la tormenta es espantosa y deplorables sus efectos.

Se tiene noticia de numerosos siniestros marítimos y de la pérdida de nuestras vidas.

Los daños en tierra y particularmente en las poblaciones rurales son también de consideración.

F.

(Prohibida la reproducción de estos telegramas en los periódicos no suscritos a la Agencia Fabra.)

VACUNA ANIMAL (COW-POX) del Instituto Suizo.

Obtenida bajo la inspección oficial de una comisión de médicos de los diferentes cantones, y con la vigilancia del médico encargado de la Dirección de Sanidad pública de Ginebra.

El objeto de este Instituto es facilitar, por medio de los representantes que tiene en todos los países, vacuna animal reciente y de procedencia garantizada; para lo cual los animales que dan vacuna son enviados al matadero en cuanto esta ha sido recogida, y la vacuna se envía solo cuando los órganos del animal están completamente sanos.

DEPÓSITO: Farmacia del Dr. Hontañón: HERNAN-CORTÉS, 2.

SOCIEDAD

DE LOS AMIGOS DE LOS POBRES.

No habiéndose cubierto el tipo señalado en la primera subasta que, para el arrendamiento de la TIENDA-ASILO tuvo lugar en día 23 del corriente, se anuncia la segunda para el día 1.º del próximo mes a las diez de la mañana. El pliego de condiciones sigue expuesto en aquel local a fin de que puedan tener conocimiento de él las personas que deseen tomar parte en aquel acto.

Las verdaderas Píldoras Benzoicas Rocher obtienen cada día mayor éxito en el tratamiento de cálculos, arenillas, piedra, gota, reumatismos, dolores neurálgicos, catarro vesical, cistitis, prostatitis, nefritis y cólicos nefríticos, incontinencia, retención, etcétera.... Compruébanlo las numerosas atestaciones contenidas en el luminoso folleto que trata de las enfermedades de la vejiga, de los riñones y de las vías urinarias. Dicho importante trabajo se remite franco bajo sobre, mediante el envío de un franco en sellos de correo españoles a Mr. Rocher, farmacéutico, 112, rue Turenne, Paris. (Las Píldoras Benzoicas Rocher se hallan de venta en la farmacia de «La Estrella», calle de Fernando VII, número 7, Barcelona.)

ESTO NO CAMBIARA JAMAS.

Todas las veces que un pensador ó indagador, hubiera encontrado un medio, una sustancia, ó una preparación susceptible de ser útil a la humanidad entera, hubiera tenido envidiosos que esforzarian en aprovecharse de su trabajo, buscando el medio de imitar.

Pero felizmente los buenos productos co-

mo el Rob Lechaux, con jugos de yerbas, se burla de todos los envidiosos. Los falsifican, pero no les imitan. Para convencerse, bastará leer el interesante folleto (36a edición) que M. Lechaux, Farmacéutico, calle Sainte-Catherine, 164, en Burdeos, dirige gratis a todos aquellos que lo reclaman. Pueden desde luego procurárselo en todas las principales farmacias.

TELEGRAMAS.

SERVICIOS ESPECIALES DE «EL ATLANTICO»

(Queda absolutamente prohibida toda reproducción de estos telegramas.)

Madrid 28.—6 t.

El banquete con que los reformistas obsequiarán al señor Romero Robledo por su discurso en el Congreso, se celebrará el lunes próximo.

Madrid 28.—11:30 p.

Las Cámaras alemanas han votado nuevos créditos de guerra.

En Vich se ha incoado el expediente para la canonización del padre Claret.

Ha sido aprobado el nuevo plan de estudios de la Escuela Naval. En breve se anunciará la convocatoria para cubrir diez y seis plazas vacantes y cuyos exámenes se verificarán en el Ferrol.

Madrid 29.—12:15 m.

El señor Moret terminó su notable discurso en el Congreso, contestando a los cargos dirigidos por el Sr. Romero Robledo acerca de la indemnización reclamada por Mora, y anunció que este asunto producirá a España ventajosas compensaciones.

Sostuvo que con la cuestión de las islas Carolinas estuvo en peligro la integridad de la patria.

El señor Canovas del Castillo negó que hubiera existido tal peligro y pidió la palabra para tratar de este asunto.

Madrid 29.—1:45 m.

Se ignoran las causas del incendio que ha destruido el teatro de Variedades. Los edificios contiguos han quedado muy resentidos y habrá necesidad de derribarlos.

En el Senado continuó la discusión del Jurado.

Madrid 29.—2:15 m.

Ascienden a tres las casas contiguas al teatro incendiado que habrá necesidad de demoler por haber sido muy castigadas por el fuego.

B.

COTIZACIONES.

Table with columns: BARCELONA, MADRID, PARIS, BOLSIN. Rows include various market rates for different goods and currencies.

SECCION MARITIMA.

BUQUES ENTRADOS

Vapor español Leonor, de 263 toneladas, capitán García, de Bilbao con 6 fardos tejidos y alpargatas a la orden; 2 rollos papel, a don Francisco Fons. De Bayona: 20 cajas aguariente, a los señores Saro y Pardo; 2 cajas madera, a don A. Wunsh; 4 cajas id., a los señores Ubierna y Fernandez; 3 cajas cristales, a don Julián Gurtubay; 3 cajas broches, y 31 drogas, a la orden; 3 cajas id., a don N. Porrúa é hijos; 2 cajas id., a los señores Perez Molino y compañía; 3 cajas id., a los señores Capa Moral; 4 cajas tejidos, a don J. M. Zorrilla.

Vapor francés Canadá, de 2.261 toneladas, capitán Padel, del Havre, con 2 cajas queso. a don M. S. Inclán; 39 sacos café; a don R. M. Rodrigo; 127 barriles vacíos, a don M. Vial é Hijo.

Vapor español San Agustín, 1865 toneladas, capitán Benitez, de Havre con carga de tránsito.

Vapor español Pelayo, de 105 toneladas, capitán Benguria, de Bilbao, con 50 fardos bacalao, a los señores Hijos de Gurtubay; 50 cajas mármol, a don Francisco Pedrosa; 20 cajas hoja de lata, a don Tomás Gomez; 6 cajas almídon. a don M. Zorrilla; 12 barriles aguariente, a los señores Cuesta y compañía.

Vapor español Cabo Creux, de 993 toneladas, capitán Iborgany, de Barcelona, con 100 sacos azúcar a don M. Bolado; 50 idem id., y 6 bocoyes azúcar, a los señores Solar Villegas y sobrino; 11 1/2 cajas higos y 10 cajas galleta.

Vapor español Cabo Trafalgar, de 990 toneladas; capitán Larraña, de Burdeos con 6 cajas defenctenapara los Sres. U. y Fernández y 3 cajas id., para los señores Cagiga hermanos.

DESPACHADOS.

Vapor español San Miguel, de 69 toneladas, capitán Barturen, para San Sebastian, con 346 fardos de tabaco, 150 sacos azúcar, 12 sacos cacao y 20 fardos tasajo.

Vapor español Sotileza, de 74 toneladas, capitán Fernández, para Rivasdella, con 509 fardos bacalao, 42 barriles aguariente, 158 sacos azúcar, 100 sacos centeno, 44 tablas, 12 sacos harina, y 10 cacao.

Patache español Teresina, de 40 toneladas, capitán Garrido, para Rivasdella, con 20 fardos bacalao, 28 sacos cebada, 296 tablas, 50 sacos harina, 10 cajas jabon, 9 sacos arroz y 250 sacos patatas.

Vapor español Cabo Creux, de 993 toneladas, capitán Ibargaray, para Bilbao, con 48 sacos harina.

Vapor español Leonor, de 263 toneladas, capitán Muñoz, para Gijón con 50 sacos harina, 57 fardos bacalao, 19 barriles cerveza, 30 sacos azúcar, 28 sacos cacao, 20 sacos cebada, 8 sacos café, y 295 latas vacías.

Vapor español Asturiano, de 1127 toneladas, capitán Guericococha, para Habana, con 144 barriles vino, 419 cajas conservas, 174 fardos sacos vacíos, 1165 sacos harina y 50 sacos patatas.

Vapor español San Agustín, de 2059 toneladas, capitán Benitez, para Habana, con 144 cajas sidra, 147 barriles vino, 462 cajas conservas, 4 id libros, 742 fardos tasajo.

Vapor inglés River Avan, de 105 toneladas, capitán Reis, para Glasgow, con 1.500.000 kilogramos mineral hierro.

Vapor francés Canadá, de 2.346 toneladas, capitán Padel, para La Guaira, con 140 barriles vino, 18 cajas libros y 200 id conservas.

No es un tinte el aceite del Serrallo que en unión de la Jerezalina anunciamos en otro lugar, es, sí, un maravilloso regenerador, que paulatina é insensiblemente va devolviendo su primitivo color al cabello cano, sin matar su brillo, sin producir reflejos desagradables y sin manchar la ropa ni la piel; si a esto se agrega que para su aplicación no necesita el cabello de preparación alguna, se comprenderá porqué estas dos especialidades van adquiriendo fama universal.

SERVICIOS

SANTANDER Y LA PROVINCIA.

FERRO-CARRIL DEL NORTE

SALIDAS DE SANTANDER.

El tren mixto número 1.082 hasta Bárcena, sale a las 7 mañana, y llega a su destino a las 12:7 (discrecional). El tren mixto número 90 hasta Bárcena, sale a las 5:15 tarde, y llega a su destino a las 9:15 noche (discrecional). El tren-correo hasta Madrid, sale a las 2:15 arde, y llega a su destino a las 6:30 mañana.

LLEGADAS.

El tren mixto número 71 sale de Torrelavega a las 6:54 tarde, y llega a Santander a las (8:15 discrecional). El tren mixto número 91 sale de Bárcena a las 6:30 mañana, y llega a Santander a las 9:25 (discrecional). El tren correo número 11 sale de Madrid a las 6:50 tarde, y llega a Santander a las 4:30.

SERVICIO DE BAHIA

LA CORCONERA.—Servicio de invierno desde el 1.º de octubre.

Santander al Astillero, 8:45 y 12 de la mañana; 2, 3:30, 5:15 discrecional tarde. Del Astillero a Santander; a las 8 y 10 de la mañana; 1, 2:45 y 4:45 tarde.

VAPORES TRASATLANTICOS ESPAÑOLES

Advertisement for PINILLOS SAENZ Y CA, featuring Miguel M. Pinillos, Captain Sr. Gorordo, and D. J. M. González Trevilla. Includes details about shipping routes to Cadiz and Barcelona.

Advertisement for SARO Y PARDO, Almacenistas y Exportadores de Vinos y Conservas. Located at Mendez Nuñez, 16. Specializes in wine exportation.

Advertisement for CALDERON, Empresa de vapores M. SAENZ Y COMPAÑIA. Services include quincenal routes between London and Seville.

Advertisement for VILLAR, Médico-Cirujano, Especialista en enfermedades de la boca. Offers dental and oral surgery services.

Advertisement for NORDEUTSCHER LLOYD and HANNOVER, shipping companies. Details routes to Montevideo and Buenos Aires.

Advertisement for HUDSON & VAN SPEEHL, Merchants. Specializes in wine and other goods, with a branch in London.

Advertisement for SARO Y PARDO, featuring 'VINO TINTO' and 'CHOCOLATES LA MONTAÑESA'. Also mentions photographic services.

Advertisement for CHOCOLATES LA MONTAÑESA, highlighting 'ESPECIALES, DE 6 A 8' and other chocolate products.

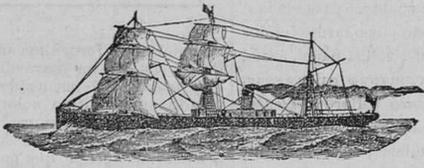
Advertisement for La Bandera Española, shipping line between Santander and Cuba. Also mentions CATALAN shipping services.

AGENDA DE BUFETE PARA 1888.

REGALO* A *LOS* SUSCRITORES *DE* EL *ATLANTICO.

Contiene Agenda para anotaciones diarias.
 Nomenclator de la provincia, ampliado con un mapa de la misma en 7 colores.
 Tabla de mareas del puerto de Santander para 1888. Almanaque.
 Santoral. Un plano de banderas, matrículas y señales de Atalaya en 5 colores.

VAPORES-CORREOS FRANCESES



VIAJES RAPIDOS
 A LA
HABANA Y VERACRUZ.

El 22 de Enero saldrá de este puerto el magnifico vapor de 3.600 toneladas, nombrado
LAFAYETTE,
 CAPITAN NOUVELLON.
 Admite carga y pasajeros, para los que tiene espaciosa cámaras, y grandes instalaciones para los pasajeros de TERCERA CLASE.

A BORDO HAY COCINEROS Y CRIADOS ESPAÑOLES.

SE DA PAN FRESCO Y VINO TODOS LOS DIAS A LOS PASAJEROS DE 3.ª

Siguiendo los servicios establecidos anteriormente, el 27 saldrá

PARA COLON Y ESCALAS,
 con combinación para todos los puertos del Pacífico, el vapor de 4.200 toneladas y 3.700 caballos de fuerza,

CANADA,
 CAPITAN PADEL.

Del 11 al 13, para BURDEOS Y EL HAVRE, el

CANADA,

y el 29 para SAINT NAZAIRE, el

WASHINGTON,

Esta Compañía asegura las mercancías que se embarcan en sus vapores previniéndolo previamente.

Para mas informes, dirigirse á su Consignatario en Santander, Muelle, 30

VINOS y JARABES
 de **DESPINOY**
 AL **EXTRACTO** de HIGADO de BACALAO
 El único experimentado y aprobado por la Academia de Medicina de Paris
SIMPLE Y FERRUGINOSO
 Sin olor, ni sabor desagradable, reemplazando con ventaja el aceite de hígado de bacalao en todos sus usos.
 DEPÓSITO GENERAL: **DESPINOY y Cia**, 9 bis, Rue Albouy, PARIS
 Exigir la Marca de Fabrica, la firma y el sello oficial de garantía de la Union de Fabricantes.
 Depósito general.—Barcelona Farmacia de La Estrella, 7.—Fernando VII.

PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY
 SERVICIO REGULAR DE VAPORES
 Para el Brasil,
 La Plata y el Pacífico.

Próximas salidas de los magníficos vapores de esta Compañía.

De Burdeos, el 11 y 25 de febrero y 10 y 24 de marzo.
 De Coruña, el 18 y 27 de febrero y 12 y 26 de marzo.
 De Vigo, el 14 y 28 de febrero y 18 y 27 de marzo.

PARA RIO-JANEIRO, MONTEVIDEO BUENOS-AIRES Y PUERTOS DEL PACIFICO.

Dirigirse para informes á los señores Dóriga é Hijos y Botin, de Santander.

LA INDUSTRIAL FABRICA DE MOSAICOS VENECIANOS, BALDOSAS de relieve para aceras públicas, cemento y cal hidráulica por mayor y menor.—Se remiten catálogos.

V. Valderrama y C.ª, Santander.

Por fallecimiento de su dueño se traspara una tienda de ultramarinos y bebidas en buen sitio y en condiciones ventajosas. En esta imprenta informarán. 5-5

LA VERDAD SE ABRE PASO

Primer documento de la ciencia.

Sres. Castillo é Hidalgo.

Muy señores míos: Me piden ustedes los manifiesto los resultados obtenidos con el Licor maravilloso para quitar el dolor de muelas y dientes producido por la caries, así como mi opinión, y les digo que son tan satisfactorios, que á cuantos se les ha aplicado en la Cárcel Modelo, de donde soy médico, á tantos se les ha quitado radicalmente, no habiéndose reproducido más que el 5 por 100, al cabo de un mes que se aplica en este penal.

MI opinión es que, usado su Maravilloso Licor en el enjuague diariamente, no pueden proseguir la caries, por lo cual les autorizo para que éstas, mi manifestación y opinión, puedan publicarse en bien de la humanidad que padece esas dolencias.

Suyo afectísimo, José Carrero.
 Los hechos y la ciencia nos dicen la verdad. Se vende en la grantería de don Juan Alonso, Blanca 10, á 2'50 y 5 pesetas frasco, único depósito en esta ciudad.

Depósito general, HIDALGO, Peluquero de la «Gran Peña», Sevilla, 16, Madrid. Gran descuento al por mayor.

INYECCION de GRIMAULT y Cia
 al **Mático**
 Preparada con las hojas del **Mático del Perú**, tan populares para la curación de la blenorragia, esta inyección ha adquirido en poco tiempo una reputación universal, siendo la sola inócua por no contener sino huellas de las sales astringentes que las otras poseen en abundancia. Corta con brevedad los flujos más tenaces y dolorosos.
 Depos. en PARIS: GRIMAULT y Cia, 8, Rue Vivienne



MELROSE
 Restaurador

favorito del
Cabello

Es positivo que restablece las canas, cabellos blancos ó marchitados á su color natural de la juventud. Se vende en frascos de dos tamaños á precios muy baratos, en todas las Peluquerías y Perfumerías. Depósito: 114 Southampton Row, Londres.

En Santander, Juan Alonso, calle de la Blanca; Doctor Ordóñez, calle del Martillo, número 1.

ENFERMOS DE LA VISTA
 SIEMPRE SEGURO SIEMPRE EFICAZ
 El AGUA MILAGROSA cura siempre radicalmente todas las enfermedades de los ojos y fortalece y da nueva vida á las vistas debilitadas ó cansadas ¡EXITO SEGURO!—No hay un solo enfermo que la use que deje de curarse.—Precio, 5 reales frasco en las principales farmacias y droguerías de esta población y de toda España. Exijase la **marca registrada NUESTRO SEÑOR SAN JOSÉ**.
 Puntos de venta: Droguería de los señores N. Porrúa é hijos.—Santander.

CURACION RAPIDA

DE LA

TOS FERINA

Con los jarabes de L. R. S., médico de Renedo.
 Depósito en Santander, droguería de Pérez Molino y Compañía, y en la farmacia de Molino, Torrelavega y de F. Rodríguez, Renedo.

ADVERTENCIA.

Un deber de conciencia y gratitud me obliga á hacérsela á los numerosos favorecedores de mi medicación.

Los grandes elogios de estos jarabes pueden hacer que algunas pidan en los establecimientos en que se hallan á la venta jarabe antiférino solamente sin indicar el período de la enfermedad dando lugar á que se les despache indistintamente cualquiera de los tres de que se compone la medicación; es por lo tanto necesario y conveniente que al hacer el pedido se especifique para cual de los tres periodos se desea.

Pídase, pues, Jarabe antiférino de L. R. Sierra y á la vez prospectos é instrucciones en los depósitos.

GRUAS Y CABRESTANTES.

Se contruyen estos aparatos para canteras minas y edificaciones y su uso economiza á poco tiempo su valor, según testimonio de cuantos los han empleado.

Hay siempre en el almacén varios de estos aparatos de 1½ toneladas de fuerza que son los de uso más corriente.

Para mas detalles pídase listas de precios

FUNDICIÓN Y TALLERES DE CONSTRUCCIÓN de **EDUARDO L. DÓRIGA.**
 SANTANDER.

NO EQUIVOCARSE.

Con el nombre de **COLONIAL** se vende una imitación de los acreditados chocolates de la

COMPANIA COLONIAL DE MADRID.

Las cubiertas son de los mismos colores y llevan letreros y adornos parecidos.

El verdadero chocolate de la Compañía Colonial se reconoce por las dos palabras **Compañía Colonial** que figuran siempre juntas en la cubierta y por el adjunto sello de anclas en el cierre, marca en propiedad de la

COMPANIA COLONIAL.

MOTORES HIDRAULICOS.

Desde la fuerza de 50 caballos, hasta lo justo para el servicio doméstico y movimiento de pequeños talleres.—Darán razón en esta imprenta.

SAN FRANCISCO NÚMERO 3.

el más antiguo y acreditado taller de

CAMISERIA Y ROPA BLANCA.

Corte esmerado y confección á la medida, siempre á gusto del comprador.
 Hules ingleses de la mejor calidad para pisos: los hay de una sola pieza para habitaciones de todas dimensiones.

CAPA MORAL Y C.ª
 SAN FRANCISCO, 3.

¡NO MAS CANAS!

ACEITE DEL SERRALLO

Unico restaurador infalible para devolver progresivamente al cabello su primitivo color, no contiene la menor partícula de nitrato de plata, no mancha la ropa ni la piel.

LA JEREZALINA.

Tintura instantánea para el cabello y la barba, superior á cuantas del mismo género se conocen.

Preparados únicamente por Prudencio López, Santa María, 2, Jerez de la Frontera. Se vende en la peluquería de D. Teodosio Saenz, Hernán Cortés, 2.

Los callos,

las verrugas y endurecimientos del pie se suprimen en muy poco tiempo con la muy conocida y afamada preparación del Sr. Kadlauer en Posen; con solo estenderla en la parte interesada con un pincel desaparecerán sin sentirse ningun dolor.

Precio del frasco con su carton y pincel, así como la instrucción para su uso, una Pesta.
 Premiado con las mas altas recompensas. Tres medallas de oro. Depósito en las principales farmacias.

VENTA AL POR MAYOR

Sr. D. Manuel Mata, 22, Compañía, 22, Santander

PRIMERA CASA

EN IMPERMEABLES INGLESES GARANTIZADOS. ESPECIALIDAD EN LOS ENCARGOS

Esta casa no tiene sucursal en la venta de sus acreditadísimos

IMPERMEABLES INGLESES.

COLINAS Y BOTIJA,

SUCESORES DE

B. MIERES.

PUENTE 8, SANTANDER.

GUARNICIONERÍA.

LIPIEDA V BLANQUADO

BLANCA, 17. CAMISERIA A LA MEDIDA—CORBATERIA. BLANCA, 17

PIGULIA I BLANQUADO

Géneros de punto de algodón, hilo y seda.—Lencería. Especialidad en canastillos para bodas.—Novedades en géneros para verano.

CALLE DE LA BLANCA, NUMERO 17.